

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO XLIX

PACHUCA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 1916.

NUM. 34.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 8, 15, y 22 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

## PROGRAMA OFICIAL

DE LAS

### FIESTAS PATRIAS

14, 15, 16, 17 y 24 DE SEPTIEMBRE DE 1916.

El Gobierno del Estado, de acuerdo con la H. Asamblea de este Municipio, para celebrar de la mejor manera posible el CVI Aniversario de la Iniciación de la Independencia Nacional, ha organizado una serie de festejos bajo el siguiente

### PROGRAMA:

#### DIA 14

A las 10 a. m., audición en la Plaza de "La Independencia," por la Banda del Estado.

A las 4 p. m., el C. Presidente Municipal, acompañado de los miembros de la H. Asamblea, descubrirá las placas de las calles cuyos nombres se cambiarán de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 1º de marzo del corriente año; terminado este acto, la propia Comisión se dirigirá a la calle de Chapultepec, con objeto de que el mismo funcionario coloque la primera piedra de los trabajos para la prolongación de la mencionada calle.

De 8 a 10.30 p. m., serenata en el Jardín de "La Independencia" por la Banda de la Brigada "Leales del Estado de Hidalgo."

#### DIA 15

De 10 a 1 p. m., audición en el Jardín de "La Independencia" por la Banda del Estado.

A las 4 p. m. tendrá verificativo la inauguración de un Mercado provisional, en la 8ª calle de Guerrero.

De 8 a 11 p. m., serenata en el Jardín de "La Independencia" por las Bandas, del Estado y de la Brigada "Leales del Estado de Hidalgo."

A las 11 p. m., el C. Gobernador vitoreará la Independencia Nacional en el balcón central del Teatro Bartolomé de Medina. En este acto se iluminarán todos los edificios públicos, se echarán a vuelo las campanas en todos los Tem-

plos y se quemarán vistosos fuegos artificiales en el Jardín de "La Independencia."

#### DIA 16

I. El nuevo día será saludado con salvas, dianas y repiques, izándose el Pabellón Nacional en todos los edificios públicos, anunciando la conmemoración de la Independencia; y recorriendo las Bandas las principales calles de la ciudad.

II. A las 9 a. m., el señor Gobernador inaugurará el Jardín construido en la Plaza de la Constitución. Acto continuo, el Primer Magistrado del Estado, acompañado de las Autoridades, Empleados, Gremios y Corporaciones, se dirigirá al Teatro Bartolomé de Medina, recorriendo en comitiva las calles 1ª de Hidalgo, Puente de Ocampo y 1ª de Matamoros, hasta llegar al local indicado, donde dará principio el acto cívico bajo el orden siguiente:

A. Obertura por la Banda del Estado.

B. Discurso oficial por el señor profesor Everardo Cruz.

C. Himno a la "Libertad," cantado por los alumnos de las Escuelas Oficiales.

D. Poesía por el C. Profesor Manuel Carbajal.

E. Pieza de Música por la misma Banda.

F. "Independencia." Felipe N. Castillo. Recitación por la Srita. Esperanza de la Fuente, alumna de la Escuela Normal para Profesoras.

G. Himno Nacional.

III. Terminado el acto, el C. Gobernador, acompañado de la misma comitiva, se dirigirá al Parque Hidalgo, donde tendrá lugar la

## Jura de la Bandera

por los Alumnos y Alumnas de las Escuelas Oficiales,

ceremonia que se verificará bajo el siguiente programa:

A. Pieza de música por la Banda del Estado.

B. "La Bandera en la Escuela," Eduardo Gómez Haro. Recitación por la Señorita Teresa Silva, alumna de la Escuela Normal para Profesoras.

C. Coro "A la Bandera," por los alumnos de las Escuelas Oficiales.

D. Himno Nacional.

IV. A las 12 m., repique en todos los Templos.

V. A las 4 p. m., audición en el Jardín de la Independencia por la Banda de la Brigada "Leales del Estado de Hidalgo."

A la misma hora

Funciones Gratuitas de Cinematógrafo en el Salón Rojo,

DE DRAMA EN EL

Teatro Bartolomé de Medina,

donde se pondrán en escena, por la Compañía Bañares, la notable Obra de Pérez Galdós, titulada

"ELECTRA"

y por la "Agrupación Artístico-Progresista," dos JUGUETES COMICOS, y de Acróbatas por el CIRCO CAMPA, en el Mesón de la Providencia.

VI. A las 5 p. m., el Ciudadano Gobernador, acompañado de los Funcionarios y Empleados Públicos, inaugurará en el Hospital Civil de esta Ciudad, la Escuela para Parteras y Enfermeras, acto que se efectuará conforme al programa que forme el Director del precitado Establecimiento.

VII. A las 6 p. m. se arriará la Enseña Nacional con los honores de ordenanza.

VIII. A las 7 p. m., iluminación de todos los edificios públicos; y de 8 a 11 p. m., serenata por las Bandas del Estado y de la Brigada "Leales del Estado de Hidalgo" en la Plaza de la Independencia, quemándose

VISTOSOS FUEGOS ARTIFICIALES.

DIA 17

De 10 a. m. a 1 p. m., audición en el Jardín de la Independencia por la Banda de la Brigada "Leales del Estado de Hidalgo."

A las 11 a. m., el señor Gobernador descubrirá el monumento levantado en el Jardín Allende a la memoria del maestro Amado Peredo; esta ceremonia tendrá verificativo de acuerdo con el programa que forme el Director de la Escuela Normal Mixta Nocturna "Amado Peredo" y los discípulos que fueron del Maestro cuya memoria se perpetúa.

En seguida el señor Gobernador pasará a la Escuela de Artes y Oficios «Guillermo Prieto,» con el fin de inaugurar el Taller de Imprenta, Rayado y Encuadernación.

A las 3 p. m. tendrá verificativo en el VELÓDROMO DE PACHUCA, UN JARIPEO organizado por varios particulares y en el que tomarán parte los mejores charros de esta localidad, amenizando el acto la Banda de la Brigada "Leales del Estado de Hidalgo."

De 8 a 10. 30 p. m., serenata en el Jardín de la Independencia por la Banda del Estado.

DIA 24.

A las 10 a. m., en el Velódromo de Pachuca, juegos olímpicos y ejercicios militares por los alumnos de las Escuelas Oficiales.

Pachuca, septiembre de 1916.

El Presidente de la Asamblea Municipal,

Rafael Ramírez Ruiz.

El Secretario General del Gobierno,  
CORONEL

A. Lazo de la Lega.

## INFORMACION

### Presidentes y municipales electos

Hecho el cómputo respectivo, aparecieron un mil noventa y siete votos en favor del señor Pedro Rivera Flores; ciento veinte y cinco en favor del señor Luis H. Donat; y porciones menores de ciento nueve hasta de un voto, en favor de treinta y seis ciudadanos más, para desempeñar el cargo de presidente propietario de este municipio.

Para el de suplente, obtuvieron los señores Alberto Vargas un mil noventa y cuatro votos; Manuel Martiarena, ciento veinte; Anastreberto Bárcena, ciento cinco, y cantidades menores de noventa hasta de un voto, en favor de cuarenta ciudadanos más.

En cuanto a los municipales, he aquí el resultado:

Sección primera, municipio propietario, Alberto Montoya; suplente, Antonio Chávez.

Sección segunda, municipio propietario, Jenaro Barroso; suplente, Cayetano Vera.

Sección tercera, municipio propietario, Pedro Barrera; suplente, Fausto Trejo.

Sección cuarta, municipio propietario, Francisco Montiel; suplente, Ponciano Hernández.

Sección quinta, municipio propietario, Lauro Alburquerque; suplente, Alfredo Oano.

Sección sexta, municipio propietario, José Manuel Ramos; suplente, Jenaro Muñoz.

Sección séptima, municipio propietario, Ignacio Flores; suplente, José Moreno.

Sección octava, municipio propietario, Pedro G. Rivera; suplente, Guadalupe Lira.

Sección novena, municipio propietario, José Bárcena; suplente, Celestino Trejo.

Sección 10ª, municipio propietario, Salvador Escárcega; suplente, Porfirio Vivar.

Sección 11ª, pendiente.

Sección 12ª, municipio propietario, Carlos Cravioto; suplente, Sixto Madrid.

Sección 13ª, municipio propietario, Juan C. Jiménez; suplente, Francisco Romero.

Sección 14ª, municipio propietario, Antonio Copca; suplente, Luis Islas.

Sección 15ª, pendiente.

### Directores de escuelas

Han sido nombrados directores de escuelas oficiales del Estado los señores Oiriao Salvador, de la número 85 en San Antonio, municipio de San Salvador; Juvenio Bantrez, de la número 30 en Doxey, Tula; y Rita Garofa, de la número 10 en Tehuiztla, distrito de Zacualtípán.

**Pensionado**

Para que continúe sus estudios en el Instituto Científico y Literario del Estado, el Gobierno acordó una pensión de veinte pesos mensuales, más el aumento del cuatrocientos por ciento, al joven Josafat Hernández.

**Renuncia**

Se aceptó al señor licenciado don Carlos Villada y Muñoz la renuncia que presentó del cargo de juez segundo de lo penal de este distrito.

**DISPOSICIONES DEL GOBIERNO GENERAL**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Departamento de Impuestos.

El ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

**VENUSTIANO CARRANZA**, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1° A partir de julio 1° próximo, los impuestos, servicios y aprovechamientos federales, se percibirán en las especies de moneda que a continuación se expresan:

**IMPUESTOS QUE SE PAGARAN PRECISAMENTE EN METALICO**

- Derechos de importación.
- Diez por ciento adicional sobre los derechos de importación.
- Derechos de Exportación.
- Derechos de tránsito en el tráfico interoceánico, en el Istmo de Tehuantepec.
- Derechos de toneladas, carga y descarga y derechos de tráfico marítimo interior.
- Derechos y retribuciones por servicios interiores en los puertos.
- Derechos de guarda y almacenaje.
- Derechos de patente de navegación.
- Derechos de practicaaje.
- Derechos de sanidad.
- Derechos de barra.
- Productos del arsenal y dique flotante de Veracruz y varadero de Guaymas.
- Productos del Servicio Postal Internacional.
- Derechos consulares.
- Impuestos de Timbre sobre facturas, contratos y en general todos los documentos que expresen moneda metálica nacional o moneda extranjera.
- Impuestos sobre pertenencias mineras, incluso rezagos.
- Impuestos sobre metales.
- Impuestos sobre petróleo.
- Impuestos sobre explosivos
- Derechos de fundición, afinación, ensaye y apartado de minerales.
- Contribución predial, de patente y de profesiones, en la Baja California.
- Derechos de bultos en la Baja California.
- Impuestos sobre sucesiones y donaciones en la Baja California.
- Derechos sobre establecimientos metalúrgicos en el Distrito Federal y Territorios.
- Explotación de bosques y otras propiedades raíces de la Nación.
- Impuesto especial sobre el algodón de La Laguna.

**IMPUESTOS QUE SE PAGARAN EN METALICO O EN SU EQUIVALENTE EN PAPEL MONEDA DE LA NUEVA EMISION**

Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones en el Distrito Federal y Territorio de Tepic.

Derechos de patente, de Bancos, Casas Bancarias y Casas de Cambio.  
Productos de pesca, buceo, etc.

**IMPUESTOS QUE SE PAGARAN PRECISAMENTE EN PAPEL MONEDA DE LA NUEVA EMISION**

- Impuestos sobre autorización y verificación de pesas y medidas.
- Impuestos sobre marcas y patentes de invención.
- Derecho del Registro Público de la Propiedad.
- Impuestos sobre tabacos.
- Impuestos de Timbre sobre bebidas alcohólicas y producción de pulque.
- Impuestos sobre hilados y tejidos de algodón.
- Derechos por la busca de datos, para las translaciones de dominio.

**IMPUESTOS QUE SE PAGABAN EN PAPEL MONEDA DE LA NUEVA EMISION O EN SU EQUIVALENTE EN PAPEL DE VERACRUZ Y EJERCITO CONSTITUCIONALISTA, AL TIPO DE DIES POR UNO**

- Productos de servicios postales y aprovechamientos del correo en el servicio interior.
- Productos de servicios telegráficos federales y aprovechamientos del ramo.
- Venta de timbres para toda clase de documentos y contratos, que no expresen moneda metálica nacional o moneda extranjera.
- Veinte por ciento federal de impuestos locales.
- Contribución predial en el Distrito Federal.
- Servicios impuestos y derechos de carácter municipal en el Distrito Federal.
- Impuestos sobre profesiones y ejercicios lucrativos en el Distrito Federal.
- Derechos de patente en el Distrito Federal.
- Contribución sobre pulques en el Distrito Federal.
- Contribución predial, de patente y de profesiones, en el Territorio de Tepic.

Art. 2° Las cantidades que deban pagarse por contratos, servicios, multas y otros ingresos, se enterarán en la especie de moneda que se convenga o en la que determine o acuerde la autoridad competente, cuando se trate de multas u otras responsabilidades.

Art. 3° Cuando se trate de impuestos «ad-valorem» y el valor sobre que deba calcularse esté expresado en metálico o moneda extranjera, el impuesto se causará precisamente en la misma especie de moneda,

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Constitución y Reformas. Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos dieciséis.—*V. Carranza*.—Al C. Lic. Luis Cabrera, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente »

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Constitución y Reformas. México, a 28 de junio de 1916.—Por orden del Secretario, El Subsecretario, **R. NIETO**.

Un sello que dice: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. México.—Dirección General de Rentas.

El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

**VENUSTIANO CARRANZA**, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo 1°—Se modifican los artículos 5, 8, 11, 15, 23 y 24 de la Ley de Contribuciones Directas, de 12 de mayo de 1896, en los términos siguientes:

“Artículo 5°—La contribución sobre fincas urbanas se causará, estén ocupadas o vacías, a razón de un quince por ciento sobre los productos, según los arrendamientos o según la estimación de rentas que se practique en el caso de

que la ocupación sea por cuenta del propietario, y para aquellas que se hallen vacías, sobre la última renta o estimación de renta que se haya practicado.

"Artículo 8º.—Las localidades cuyas rentas sean menores de \$10 00 causarán solamente una contribución de 10 p<sup>o</sup> estén ocupadas o no y siempre que no formen una habitación corrida.

"Artículo 11.—Las casas en ruina, las localidades cuya renta haya sido mayor de \$10.00 y que por su mal estado no pudieran destinarse a uso alguno, y las fincas que se estuvieren reedificando, así como lotes situados dentro del radio urbano, pero no edificados, causarán la contribución del diez al millar sobre su valor.

"Artículo 15.—Las casas o localidades que habitualmente se arrienden amuebladas en su totalidad, estarán sujetas al pago de una contribución de quince por ciento sobre el importe de toda la renta.

"Artículo 23.—Los propietarios, subarrendadores, encargados de fincas, o los que con cualquier título las administren, deberán dar aviso a la Oficina de Contribuciones de toda ocupación de localidad, así como de los aumentos de renta, y, en general, de toda alteración que conforme a la ley debe producir un aumento en el producto del impuesto. Los avisos serán presentados por triplicado dentro del plazo de ocho días contados desde la fecha del contrato si éste se firmó antes de la ocupación, o desde el día de la ocupación si el contrato no se ha firmado aún, o si se trata de rentas en que por razón de la ley no sea obligatorio extenderlo por escrito. Para alteraciones que produzcan disminución del impuesto, se practicará de la misma manera, avisos por triplicado que sólo se tomarán en cuenta para la liquidación desde el día en que lo reciba la Oficina.

"Artículo 24.—Para liquidar aumentos o disminuciones de rentas, se observarán las reglas siguientes.

Si el aumento o disminución de renta se verifica en la primera quincena, surtirá sus efectos para todo el mes, y si en la segunda, no se tomará en cuenta sino desde el mes siguiente.

Artículo 2º.—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos desde el 1º de septiembre próximo.

Y por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Constitución y Reformas.—Dado en la ciudad de México, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos diez y seis.—Firmado: V. CARRANZA.—Rúbrica.—Al C. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, licenciado Luis Cabrera.—Presente."

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Constitución y Reformas.—México, 16 de agosto de 1916.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, R NIETO.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. México.—Departamento de Impuestos.

El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, en uso de las facultades extraordinarias de que estoy investido, y

**CONSIDERANDO:**

Que, percibiendo los Gobiernos de los Estados y los Municipios el mayor volumen de impuestos en la República como son los que se causan sobre la propiedad raíz, sobre cuyos impuestos únicamente percibe en la actualidad la Federación un veinte por ciento, cantidad insuficiente si se tiene en cuenta que en épocas pasadas los Gobiernos Locales sostenían pecuniariamente las guardias nacionales para la seguridad y pacificación del Territorio Nacional y cuando en la actualidad los gastos de pacificación exclusivamente sobre el Erario de la Federación, se hace necesario elevar el tanto por ciento hasta un límite equitativo y racional.

He tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º.—Se modifican en los términos siguientes los artículos 249, 250 y 251 de la Ley de 1º de junio de 1906.

"Artículo 249.—En todo entero que por cualquier título o motivo se haga en las oficinas recaudadoras de los Estados y Municipios, se causará además, a beneficio de la Federación, el 50 p<sup>o</sup>, cincuenta por ciento, sobre su importe, que se pagará precisamente en estampillas especiales llamadas de "Contribución Federal."

"Artículo 250.—Cuando los enteros provengan de multas, bienes mostreros, herencias vacantes, tesoros o de cualquier otro origen que no sea el pago de un impuesto o derecho, en sus diversas formas, la contribución federal se considerará incluida en dichos enteros, de los cuales deberá cubrirse un tercio de su importe, en estampillas de que habla este título.

"Artículo 251.—En los casos de que algún Estado o Municipio arriende o contrate cualquiera de sus contribuciones o impuestos, se cobrará, además, el 50 p<sup>o</sup>, cincuenta por ciento, de contribución federal sobre la suma estipulada en el contrato, a medida que se verifique el pago, sin que el contratista cobre por separado a los causantes la contribución federal, ni tenga que cancelar estampillas por cada cobro de impuesto local que verifique, aunque se considere subrogado en las atribuciones de Oficina recaudadora.

Artículo 2º.—Este decreto comenzará a regir el día 1º de septiembre próximo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Constitución y Reformas.—Dado en la ciudad de México, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos dieciséis.—Firmado: V. CARRANZA.—Rúbrica.—Al C. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, licenciado Luis Cabrera.—Presente."

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Constitución y Reformas.—México, a 17 de agosto de 1916.—P. O. del Secretario. El Subsecretario, RAFAEL NIETO.

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

El Ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, con fecha cinco de los corrientes, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto:

"VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, y

Considerando: que para que los ayuntamientos que se elijan en el Distrito Federal puedan funcionar sin obstáculo, es necesario que previamente se restituyan a los municipios los ramos, caudales y bienes de que se encargó el Gobierno Federal, en virtud de la ley de 26 de Marzo de 1913, a efecto de que con la anticipación debida, organicen sus servicios del modo que más convenga; y que de efectuarse las elecciones municipales el primer domingo del próximo mes de septiembre, como lo previene el decreto de 12 de junio del año en curso, no habría tiempo de hacerlo, he tenido a bien decretar lo que sigue:

Artículo 1º. Se diferan las elecciones municipales en el Distrito Federal hasta el primer domingo del mes de Septiembre del corriente año.

Artículo 2º. El Gobernador del Distrito nombrará ayuntamientos provisionales en las municipalidades del Distrito Federal, para que reorganicen la Administración Municipal en todos sus ramos, nombrándose para cada ayuntamiento los municipios que fueren necesarios.

Artículo 3º. Exceptuase de lo dispuesto en el artículo anterior la municipalidad de México, que será administrada por un "Consejo de Administración Pública."

Artículo 4º. Al comenzar los ayuntamientos provisionales en el ejercicio de sus funciones, cesarán en las suyas los prefectos políticos.

Artículo 5o. Mientras los ayuntamientos que se elijan toman posesión de su cargo y los ayuntamientos provisionales perciben los impuestos correspondientes a sus respectivas municipalidades, el Gobierno pagará las erogaciones de sus servicios y los sueldos de los empleados.

Artículo 7o. Este decreto comenzará a regir el día diez del mes en curso.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**CONSTITUCION Y REFORMAS.**

Dado en la ciudad de México, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos diez y seis.—V. CARRANZA.—Rúbrica. Al C. Licenciado Jesús Acuña, Srío. de Gobernación, Ciudad."

Y lo comunico a Ud. para su conocimiento, retirándole las seguridades de mi consideración distinguida.

CONSTITUCION Y REFORMAS.—México, Agosto 8 de 1916.—El Secretario, Acuña.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Departamento de Impuestos.

EL C. VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades extraordinarias de que está investido, ha tenido a bien aprobar el siguiente

**REGLAMENTO**

DE LA LEY

Sobre el impuesto del timbre a las bebidas fermentadas llamadas pulque y tlachique

Art. 1o. Desde el 1o. de agosto del año en curso los fabricantes de pulque y tlachique por el sólo hecho de no manifestar la cláusula de sus fábricas o tinacales, quedan sujetos al pago del impuesto que establece la ley relativa expedida el 23 de junio anterior y a las obligaciones que este Reglamento les impone.

Art. 2o. Los fabricantes ya establecidos y que llenen los demás requisitos que este Reglamento determine, para los efectos de la Ley, deberán rendir ante la Oficina del Timbre en cuya jurisdicción se hallan establecido sus tinacales, en los primeros quince días del próximo septiembre, una noticia por triplicado que contenga:

1o. Nombre o razón social y domicilio del fabricante.  
2o. Ubicación de sus fábricas o tinacales, expresando el nombre de la finca rústica a que pertenezca, Municipalidad, Distrito y Estado.

3o. Distancia aproximada, en kilómetros, a la cabecera de la Municipalidad y a la Estación o Estaciones de Ferrocarril que sirven de puntos de embarque a sus productos.

4o. Qué otro ramo agrícola explota el manifestante en la tierra en que se halla sembrado el maguey.

5o. Número de plantas en producción de aguamiel.

6o. La cantidad diaria de litros de aguamiel que entre el tinacal y se destinen a la fermentación para la elaboración del pulque o tlachique.

7o. Si se destina todo o parte de las mieles crudas o jugos de maguey a la fabricación de alcohol, melazas, azúcar u otro producto industrial.

8o. El producto diario de bebidas fermentadas, pulque o tlachique que se obtengan, especificando las cantidades que destina para la venta y las distribuidas como raciones o gasto de la finca.

9o. Nombre y domicilio de los contratistas o compradores a quienes se entregue el producto de la elaboración para su distribución o venta.

Art. 3o. Cuando el fabricante venda al menudeo por su propia cuenta los productos de su elaboración, además de la noticia de que trata el artículo anterior, presentará también por duplicado otra noticia exacta del número y ubicación de sus expendios o "casillas" y de la cantidad de litros de tlachique o pulque que a cada una remita.

Art. 4o. Los fabricantes que no hagan uso de las vías férreas para el envío de sus productos a los centros de consumo, deberán declarar en sus noticias cuáles son los me-

dios de transporte de que se valen y el número de carros, o de bestias de carga, en su caso, que destinen para este objeto.

Art. 5o. Los fabricantes que pretendan establecer nuevas fábricas o tinacales, rendirán las noticias a que se refieren los artículos anteriores, dentro de los primeros diez días de establecidos.

Art. 6o. Los fabricantes o productores de pulque o tlachique además de las noticias que deben rendir de acuerdo con los artículos anteriores, presentarán mensualmente a la Oficina del Timbre que las haya recibido, el día 20 de cada mes, una manifestación de producción computada desde el 21 del mes anterior. Esta manifestación podrá ser admitida hasta el día último del mes de la fecha y se presentarán de ella tres ejemplares.

(CONTINUARA)

**El valor del kilo de plata**

El Valor del Kilogramo de plata que deberá servir de base para el cobro de los impuestos durante el presente mes es el de \$42.81 cs. oro nacional.

Lo que comunico a Ud. para que se sirva publicarlo en el "Periódico Oficial."

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS.

Pachuca, 2 de septiembre de 1916.—P. O. del Director de Rentas, El Sub-Jefe de la Sección, Antonio Figueroa.

**ASILO "LA BUENA MADRE."**

MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

	Comp. núm.	DEBE	HABER
1916.			
Junio 1º Existencia en el Banco Int. e Hipotecario de México, S. A...		\$ 5108 75	
Existencia en efectivo:...		89 75	
31. Donativo del Gobierno del Estado:.....		100 00	
Donativo que por su conducto del Gobierno hace mensualmente la Cía. de Luz y Fuerza S. A.		125 00	
Donativo del Sr. D. Andrés Fernández .....		25 00	
Donativo del Sr. D. Lorenzo Maquivar.....		20 00	
Donativo de la Neg. Mra. "San Rafael y Anexas"		20 00	
Donativo del Fondo Privado de Socorros de México, correspondiente a los meses de junio y julio.....		50 00	
Timbres para la escritura de los terrenos del Velódromo, que pasan a la propiedad del Asilo....	5		18 00
Servicio de Peluquería... Para legumbres, en el mes presente.....			9 00
Compra de 6.50 kgms. manteca.....			45 00
Compra de carbón.....	6		25 00
Compra de 200 lbs. frijol.	7		100 00
Compra de 15 ks. piloncillo.....	8		37 00
Pago por el alumbrado en el mes.....	9		8 00
Sueldo a la directora Ana E. J. Vda. de García.	10		30 00

Sueldo a Adela León, como ayudante.....	11	15 00
Sueldo a María Espinosa, como ayudante.....	12	15 00
Sueldo a Victoria Torres, como cocinera.....	13	10 00
Sueldo a Lucía Hernández, como lavandera....	14	6 50
Sueldo a María Illanes, como molendera.....	15	5 00
Existencia en el Banco Int. e Hipotecario de México, S. A.....		5108 75
Existencia en efectivo...		5 75
<b>Sumas.....</b>		<b>\$ 5538 50    \$ 5538 50</b>

## DONATIVOS:

Cia. Real del Monte y Pachuca, S. A.; 600 litros de maíz.  
Sr. Gonzalo Zapata, 15 garrafones agua filtrada.  
Sr. Agustín Calva, 5 kilos de jabón.  
Cia. Industrial Molinera: Molienda de nixtamal, gratis.  
Pachuca, julio 31 de 1916.—Rebeca V. Vda. de Vergara Lope, Tesorera.

## Sección de Avisos Judiciales

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

## EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la Señora María de Jesús Licoña viuda de Ríos, vecina que fué de el Mineral del Monte, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Pachuca, 11 de agosto de 1916.—Erasto S. Quiroz. 3-1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, 12 de septiembre de 1916.—Recibido, 12 de septiembre de 1916.

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

## EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la Señora Margarita Estrada, vecina que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Pachuca, agosto 22 de 1916.—Erasto S. Quiroz. 3-2  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, 2 de septiembre de 1916.—Recibido, 2 de septiembre de 1916.

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

## EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras de la finada María Isabel Roldán, vecina que fué de esta ciudad, y cuya sucesión se sigue ante el Juzgado de lo Civil de Distrito, para que concurren con los comprobantes respectivos, a la diligencia de inventario y avalúo que dará

principio en el referido Juzgado, a las once de la mañana del quinto día útil a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, agosto 21 de 1916.—Erasto S. Quiroz. 3-2  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1916.—Recibido, septiembre 5 de 1916.

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

## EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del súbdito español Virgilio Bey, vecino que fué del pueblo de Santo Tomás, del Municipio de Zempoala, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta ciudad.

Pachuca, 15 de agosto de 1916.—Erasto S. Quiroz. 3-2  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, 6 de septiembre de 1916.—Recibido, 7 de septiembre de 1916.

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

## EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la Señora Joaquina Manríquez, vecina que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, septiembre 4 de 1916.—Erasto S. Quiroz. 3-2  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, 6 de septiembre de 1916.—Recibido, 7 de septiembre de 1916.

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

## EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la finada Señora Eloisa Díaz de Herver, vecina que fué de esta ciudad, para que comparezcan a deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde saldrá por tres veces seguidas, lo mismo que en "La Reforma" de esta misma ciudad.

Pachuca, 26 de junio de 1916.—Asa., Ignacio M. Cobos. 3-3  
Asa., Francisco Martínez H.  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 7 de 1916.—Recibido, agosto 24 de 1916.

## JUZGADO 1° DE 1° INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

## EDICTO

En los autos del juicio intestamentario del Señor Don Eduardo Ponce Vergara, el Ciudadano Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, Licenciado Carlos Chávez Nava, por auto de esta fecha, mandó citar para la

diligencia de inventarios y avalúo, a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Reforma" que se editan en la ciudad de Pachuca, señalándose para la diligencia, las diez de la mañana del quinto día hábil después de la última publicación oficial.

Para su publicación expido el presente. Tulancingo, 8 de septiembre de 1916.—*Buenaventura Alva*, Srío 3-1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 12 de 1916.—Recibido, septiembre 12 de 1916.

JUZGADO 1° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En dos autos del juicio intestamentario de Don Gonzalo M. Castellán, por auto de esta fecha, el Ciudadano Juez primero de primera Instancia de este Distrito, señaló el término de quince días, después de la última publicación oficial, para la formación del inventario y avalúo de los bienes yacentes, citándose por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación, expido el presente. Tulancingo, 5 de septiembre de 1916.—*Buenaventura Alva*, Srío. 3-1  
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, septiembre 8 de 1916.—Recibido, septiembre 12 de 1916.

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario a bienes del señor don Pantaleón Hernández, vecino que fué del Municipio de Cuauhtepec, el Juez del conocimiento ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a fin de que concurren a la diligencia de inventarios y avalúos, que tendrá verificativo en este Juzgado, a las diez de la mañana del décimo día útil posterior a la última publicación de este edicto en el periódico citado.

Y para su publicación en dicho periódico, expido el presente en Tulancingo, a primero de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*Leoncio Enciso Granados*, Srío. 3-1  
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, septiembre 6 de 1916.—Recibido, septiembre 12 de 1916.

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario a bienes de la señora Luisa Soto Murgiondo viuda de Cosío, el señor Juez 2° de 1ª Instancia de este Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Reforma," que se editan en Pachuca, se cite a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurren a la diligencia de inventarios y avalúos, que tendrá verificativo a las diez de la mañana del décimo día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el primero de dichos periódicos.

Tulancingo, 8 de septiembre de 1916.—*Leoncio Enciso Granados*, Srío. 3-1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 12 de 1916.—Recibido, septiembre 12 de 1916.

JUZGADO 1° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos acumulados de los juicios intestamentarios de don Arturo y Don Nemerio L. Cruz, el Ciudadano Juez primero de primera Instancia de este Distrito, por auto de fecha doce de los corrientes, mandó se convoque a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurren a la diligencia de inventario y avalúo, que tendrá verificativo a las diez de la mañana del quinto día hábil después de la última publicación del presente, que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Fiat Lux," que se editan en Pachuca y esta ciudad.

Para su publicación, expido el presente. Tulancingo, trece de julio de mil novecientos dieciséis.—*Buenaventura Alva*, Srío. 3-1  
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 23 de 1916.—Recibido, septiembre 8 de 1916.

JUZGADO 1° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario de la Señora Dolores Santillán de Flores, se ha mandado convocar a los acreedores de dicha sucesión, para que se presenten a la diligencia de inventario y avalúo, que tendrá lugar el décimo día después de la última publicación del presente, que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado, expido el presente. Tulancingo, agosto 23 de 1916.—*Buenaventura Alva*, Srío. 3-1  
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 24 de 1916.—Recibido, septiembre 8 de 1916.

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes hereditarios de Don Jesús González, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "La Reforma" que se edita en Pachuca.

Tulancingo, 26 de junio de 1916.—*Leoncio Enciso Granados*, Srío. 3-1  
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 29 de 1916.—Recibido, septiembre 8 de 1916.

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Manuel Méndez, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, 4 de agosto de 1916.—*Leoncio Enciso Granados*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 5 de 1916.—Recibido, agosto 25 de 1916.

### JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

#### EDICTO

En los autos del juicio intestamentario de la Señorita Dominga Olvera Arriaga, el Licenciado Carlos L. Chávez Nave, Juez primero de primera Instancia de este Distrito, por auto de esta fecha, mandó se cite por medio de edictos que se publicarán en los periódicos "Oficial" del Estado y "Fiat Lux" que se editan en Pachuca y esta Ciudad, a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventario y avalúo, cuya diligencia tendrá lugar a las once de la mañana del quinto día hábil después de hecha la última publicación en el primero de los periódicos expresados, debiendo aparecer por tres veces consecutivas.

Para su publicación, expido el presente en Tulancingo, a veinticuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—*Busnaventura Alva*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, julio 31 de 1916.—Recibido, agosto 25 de 1916.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN

#### EDICTO

En el intestado de don Librado Gutiérrez, el Ciudadano Juez mandó: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, se convoque a los que se crean con derecho a la herencia, para que lo deduzcan dentro de treinta días, contados desde la tercera publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Metztlán, a siete de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Doy té. Aureo B. Serna*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Metztlán.—Derechos enterados, agosto 31 de 1916.—Recibido, septiembre 12 de 1916.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN

#### EDICTO

En el intestado de Don Juan Cecilio Barquera, vecino que fué de la ciudad de México, el C. Juez mandó: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, se convoque a los que se crean con derecho a la herencia, para que lo deduzcan dentro de treinta días, contados desde la tercera publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztlán, agosto 5 de 1916.—*Aureo B. Serna*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Metztlán.—Derechos enterados, agosto 5 de 1916.—Recibido, septiembre 12 de 1916.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN

#### EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras de la finada Señora Ignacia Durán viuda de Ballesteros, vecina que fué de esta población, para que con los justifi-

cantes de sus créditos, concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, que dará principio en el local del Juzgado, a las diez de la mañana del quinto día hábil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Constitucionalista" de la ciudad de México.

Metztlán, agosto 29 de 1916.—*Aureo B. Serna*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Metztlán.—Derechos enterados, agosto 29 de 1916.—Recibido, septiembre 12 de 1916.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

#### EDICTO

En los autos de la intestamentaria de Don Gerónimo Luna, vecino que fué de Itatlaxco, del Municipio de la Bonanza, el señor Juez de Primera Instancia, Ciudadano Licenciado Adolfo A. Méndez, ha mandado que las personas que se crean con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y el de "La Reforma" de la ciudad de Pachuca.

Lo que se hace saber por el presente, en cumplimiento de lo mandado.

Zimapan, agosto 6 de 1916.—*Francisco S. Alfaro*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, agosto 26 de 1916.—Recibido, septiembre 8 de 1916.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA

#### EDICTO

En los autos del intestado a bienes del Señor Licenciado Crisóforo Rivera, el Señor Notario Felipe Rendón, Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado se convoque a las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Demócrata" de la ciudad de México.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Huejutla, agosto veintidós de mil novecientos dieciséis.—*Rosalino Zerón*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 4 de 1916.—Recibido, septiembre 4 de 1916.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

#### CONVOCATORIA

Por disposición del Ciudadano Enrique A. Rivera, Juez de primera Instancia de este Distrito, se convoca a las personas que crean tener derecho a los bienes de la intestamentaria del Señor Juan Pérez, vecino que fué del Municipio de Teozantla, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde el siguiente día de la tercera y última publicación que de esta citación se haga en el "Periódico Oficial" del Estado.



Y para su publicación por tres veces, en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en la ciudad de Huichapan, a catorce de agosto de mil novecientos dieciséis.—  
Doy fé.—*Adolfo Suárez*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, agosto 14 de 1916.—Recibido, agosto 25 de 1916.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Odilón Daniel, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Ixmiquilpan, agosto 16 de 1916.—*J. Trinidad Mayorga*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, agosto 18 de 1916.—Recibido, septiembre 8 de 1916.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO

En los autos testamentarios del Señor José Bravo, vecino que fué de Tlacotalpilco, el Ciudadano Juez de los autos mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Reforma" de Pachuca, se cite a las personas que previene la ley, para la formación de inventarios solemnes y avalúo de los bienes, cuya diligencia tendrá verificativo el décimo día hábil después de la última publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, septiembre 8 de 1916.—*J. Trinidad Mayorga*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 13 de 1916.—Recibido, septiembre 13 de 1916.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO

En los autos intestamentarios del Señor Pedro Olgún, vecino que fué de Alfajayucan, el Juez de los autos mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de ley, después de la última publicación de este aviso, se presenten en este Juzgado, a deducir el que les asista.

Ixmiquilpan, agosto 15 de 1916.—*J. Trinidad Mayorga*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, agosto 15 de 1916.—Recibido, agosto 25 de 1916.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la testamentaria Miguel Olvera y Rodríguez, para que con los justificantes respectivos, se presenten al licenciado Agustín C. Benítez, apoderado de la albacea señor Rafael Olvera, a fin de que liste los créditos, dentro de los noventa días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que y en "La Reforma" que se edita en Pachuca, se insertará por tres veces consecutivas.

Apam, a doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Armando M. Galán*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, agosto 14 de 1916.—Recibido, agosto 25 de 1916.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

El Ciudadano Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de ocho del corriente, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Reforma" que se edita en la ciudad de Pachuca, se cite a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de la Señorita Josefa Marroquín, vecina que fué de Tepeapulco de esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Apam, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos dieciséis.—*Armando M. Galán*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 30 de 1916.—Recibido, agosto 30 de 1916.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

Se convoca a los acreedores del intestado Marcos Lazcano, para que con los justificantes de sus créditos, concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, la que se verificará en el Juzgado Conciliador de Tlanalapam, el décimo quinto día útil siguiente a la publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que y en "La Reforma," que se edita en Pachuca, se insertará por tres veces consecutivas.

Apam, a doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Armando M. Galán*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, agosto 14 de 1916.—Recibido, agosto 25 de 1916.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

Por el presente se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que se presenten en este Juzgado, a la práctica de la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de la sucesión testamentaria del Señor Patricio Domínguez, la que tendrá verificativo el décimo día hábil siguiente al de la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Apam, julio veinte de mil novecientos dieciséis.—*Armando M. Galán*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, agosto 12 de 1916.—Recibido, agosto 25 de 1916.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1249.—El señor Severiano Blanco, cuyo domicilio es la casa número 14 de la calle de Rosales, de esta ciudad, solicitó TRES PERTENENCIAS MINERAS para formar el predio "LA OOSQUILLA" y explotar

oro y plata, en esta municipalidad y distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Para levantar el plano respectivo se procederá como sigue: partiendo de la mojonera NW. de "Maravillas" se medirán 95 metros con 14°15' SE.; de allí, 375 metros con 82° NW.; luego 200 metros con 88°20' NE.; de aquí 100 metros con 1°40' NW.; después 92 metros 50 centímetros con 88°20' SW.; de aquí 95 metros con 83°15' NE.; luego 55 metros con 28°55' SE.; de aquí 77 metros 50 centímetros con 7°5' NE.; en seguida 100 metros con 15° SE.; de aquí 400 metros con 75° NE.; de aquí 90 metros con 15° NW.; de aquí 75 metros con 57°50' SE.; luego 30 metros 75 centímetros con 71°50' SE.; después 43 metros con 2°25' NE.; de aquí 106 metros con 79°45' SE.; de aquí 19 metros con 2°25' SW.; luego 113 metros con 89°30' NE. y de aquí 610 metros con 75°45' SW., al punto de partida.

Aceptó ser perito el señor Ingeniero Manuel Chávez Montiel, cuyo domicilio es la casa 13 de la calle de Rosales, de esta Capital.

Se abre plazo de ciento veinte días contados desde hoy, para substanciar el expediente de que se trata; advirtiéndose que las oposiciones deben presentarse por escrito ante esta Agencia, y dentro del término legal.

Pachuca, primero de agosto de mil novecientos dieciséis.  
—El Agente prop. *N. M. Fernández.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 25 de 1916.—Recibido, agosto 25 de 1916.

## AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1250.—Severiano Blanco, con domicilio en la casa número 14 de la calle de Rosales, de esta Capital, solicitó cinco pertenencias mineras para formar el fundo "¡A DARLE!" y que existen entre los predios "Iturbide," "El Carmen," "Maravillas," "La Luz," y "San Eugenio," de esta municipalidad y distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Para la mensura del fundo indicado se tomará como punto de partida la mojonera NE. de "Iturbide," y con 81° SW. se medirán 800 metros; de allí 12 metros con 9° SE.; luego 670 metros 40 centímetros con 79° NW.; de aquí 720 metros 40 centímetros con 75°45' NE.; después 45 metros con 14°15' NW.; de aquí 780 metros con 77°35' SE.; después 46 metros con 3° SW., al punto de partida. Dentro de este perímetro queda el fundo "La Luz" debidamente respetado.

Levantará el plano y rendirá el informe correspondiente, el Señor Ingeniero Manuel Chávez Montiel que despacha en la calle de Rosales número 13, de esta Ciudad.

Se explotarán minerales de oro y plata.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, contados desde hoy, para substanciar en esta Agencia el expediente de que se trata; advirtiéndose que las oposiciones deben presentarse por escrito y dentro del término legal.

Pachuca, primero de agosto de mil novecientos dieciséis.  
—El Agente prop. *N. M. Fernández.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, 25 de agosto de 1916.—Recibido, 25 de agosto de 1916.

## AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1251.—El Señor José María Parga, domiciliado en la segunda calle de Guerrero número 4, de esta Ciudad, solicitó una demasia en terreno libre de esta municipalidad y distrito de Pachuca, entre los fundos mineros "La Chica" y "Demasias de San Rafael." Se denominará "EL JERIL," debiendo explotarse oro y plata.

Para efectuar la mensura respectiva se partirá de la mojonera NW. de "La Chica" y con 69° NE., se medirán 292 metros; después con 81°30' SE., 75 metros; y luego 360 metros con 75° SW., al punto de partida.

El Ingeniero Señor Manuel Chávez Montiel que despacha en la calle de Rosales número 13, de esta Ciudad, aceptó el cargo de perito para hacer los trabajos correspondientes.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, contados desde hoy, para substanciar en esta Agencia el expediente mencionado; advirtiéndose que las oposiciones deben formularse por escrito y dentro del término legal.

Pachuca, dos de Agosto de mil novecientos dieciséis.  
El Agente Prop. *N. M. Fernández.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, 4 de septiembre de 1916.—Recibido, 4 de septiembre de 1916.

## AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1252.—El señor José María Parga, con domicilio en la casa número 4 de la segunda calle de Guerrero, de esta Capital, solicitó una demasia minera con superficie menor de una hectárea, y que existe entre los fundos "Maravillas," "San Buenaventura," "San Eugenio" y "Demasias del Tajo," para explotar minerales de oro y plata. La citada demasia está en terreno libre, y se denominará "LA HOJA," siendo su ubicación en esta municipalidad y distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

La mensura se hará partiendo de la mojonera SW. de "Maravillas," y con 11° SW., se medirán 83 metros 80 centímetros; luego 38 metros con 77°30' SW., de aquí 167 metros 60 centímetros con 8° NE.; y después 81 metros con 22°30' SE., al punto de partida.

El Ingeniero Manuel Chávez Montiel aceptó ser perito para levantar el plano y rendir el informe, correspondientes, teniendo dicho señor su despacho en la casa número 13 de la calle de Rosales, de esta ciudad.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, a contar desde esta fecha, para tramitar en esta Oficina el expediente citado; advirtiéndose que las oposiciones deben presentarse por escrito y dentro del plazo legal.

Pachuca, dos de agosto de mil novecientos dieciséis.  
El Agente prop. *N. M. Fernández.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 4 de 1916.—Recibido, septiembre 4 de 1916.

## AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1255.—El señor Licenciado Emilio Barranco Pardo, vecino de esta Capital, como apoderado jurídico del señor Gabriel Mancera, domiciliado en México, solicita con el nombre de "Nepus" una superficie de siete hectáreas, aproximadamente, para explotar minerales de oro y plata en terreno minero de la municipalidad de El Chico, distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Para localizar el predio se partirá de la mojonera Sur-Poniente del fundo "Neptón," siguiendo su cabecera Sur hasta llegar a la esquina Sur-Oriente del mismo; de allí, sobre el costado Oriente de la referida cuadra, se llevará el alineamiento hasta encontrar el costado Sur de "La Leguina;" se continuará a lo largo de la cabecera Poniente de esta cuadra, hasta llegar a su mojonera Sur-Poniente; en seguida sobre el costado Sur de la misma, se llevará el alineamiento hasta su intersección con la prolongación hacia el Norte del costado Oriente de "Zeus;" sobre esta prolongación hacia el Sur se llegará a la mojonera Norte-Oriente de "Zeus," continuando al Poniente sobre la cabecera Norte de la misma, hasta su esquina Norte-Poniente; se continuará hacia la esquina Sur-Oriente de "La Juanita," siguiendo a lo largo de su cabecera Oriente, hasta su esquina Norte-Oriente sobre el costado Sur de "Arévalo;" continuando hacia el Poniente sobre este último hasta su intersección con el costado Poniente de "Neptón," y cerrando el perímetro sobre esa misma línea, en el punto de partida.

Aceptó ser perito para levantar el plano y rendir el informe correspondiente, el señor Ingeniero Francisco Barrera, vecino de la ciudad de México.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles para substanciar en esta Agencia el expediente respectivo; advirtiéndose que las oposiciones deben presentarse por escrito y dentro del término legal. Los plazos se computan desde hoy.

Pachuca, veintiocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—El Agente pro., *N. M. Fernández*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 4 de 1916.—Recibido, septiembre 4 de 1916.

### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1256.—El ingeniero señor Gabriel Mancera, mexicano y vecino de la ciudad de México, mediante su apoderado el señor Emilio Barranco Pardo, vecino de esta Capital, solicita para explotar minerales de oro y plata, VEINTIOCHO PERTENENCIAS MINERAS, aproximadamente, ubicadas en la municipalidad de El Chico, distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

El fundo se denomina "HERA," debiendo localizarlo partiendo de la mojonera Norte-Oriente de la mina "Zeus" y midiendo sobre el costado oriente de ésta, cuatrocientos metros; de aquí, normalmente a esa línea, se medirán hacia el Oriente, quinientos metros perpendicularmente a esta línea se seguirá al Norte hasta encontrar el lado Sur de "Ampliación de la Laguna;" se continuará por los lados Sur de esta mina hasta encontrar la prolongación hacia el Norte del costado Oriente de "Zeus," siguiendo sobre esta línea hacia el Sur a encontrar el punto de partida.

Aceptó el cargo de perito el señor Ingeniero Francisco Barrera, que radica en la casa número noventa y cuatro de la calle cuarta de Donceles, de la ciudad de México.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, contados desde hoy, para substanciar en esta Agencia el expediente de que se trata; advirtiéndose, que las oposiciones deben hacerse por escrito y dentro del término legal.

Pachuca, seis de septiembre de mil novecientos dieciséis.—El Agente pro., *N. M. Fernández*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, 11 de septiembre de 1916.—Recibido, 11 de septiembre de 1916.

### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1257.—El Señor Manuel Chávez Montiel, mexicano y vecino de esta Capital, cumpliendo con la disposición de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, referente a denunciar de nuevo una superficie aproximada de CATORCE PERTENENCIAS MINERAS para el fundo que llamó "NUEVO DULCE NOMBRE," solicita ésta para explotar plata y oro en terrenos de la Ranchería de Huixotitla, municipalidad de Real del Monte, distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

El predio se localizará partiendo de la mojonera más al Este del fundo "Maravillas," de donde con 46°22' NW, se medirán 675 metros 50 centímetros; después con 32°55' NE., 25 metros; luego 200 metros con 57°05' SE.; en seguida, 282 metros 50 centímetros con 32°55' NE.; de aquí 112 metros 50 centímetros con 55°25' SE.; luego, 80 metros con 86°30' SW.; después 200 metros con 3°30' SE.; de aquí 100 metros con 86°30' NE.; luego, 186 metros 25 centímetros con 3°30' NW.; en seguida 124 metros 75 centímetros con 55°25' SE.; de aquí, 357 metros 50 centímetros con 3°30' SE.; luego 139 metros 75 centímetros con 43°39' SW., para llegar al punto de partida.

Aceptó efectuar los trabajos periciales el señor Ingeniero Juan E. Magaña, que vive en la Avenida Moctezuma número 20, de esta Ciudad.

Se abre plazo improrrogable de treinta días, contados desde hoy para substanciar en esta Agencia el expediente

de que se trata, en virtud de la concesión expresa de la Secretaría de Fomento.

Pachuca, seis de septiembre de mil novecientos dieciséis.—El Agente pro., *N. M. Fernández*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 6 de 1916.—Recibido, septiembre 6 de 1916.

### COMPANIA MINERA STA. IRENE Y ANEXAS S. A.

Se convoca a los Señores Accionistas para Asamblea General que se verificará el 21 del corriente a las 10 de la mañana en la casa núm. 7 de la calle de Comonfort, bajo la siguiente orden del día:

- 1.—Informe y presentación de cuentas.
- 2.—Examen y resoluciones con motivo de informe y cuentas.
- 3.—Decidir si ha de continuar o disolver la Sociedad y en uno u otro caso dictar las autorizaciones correspondientes.

Pachuca, septiembre 1° de 1916.—*Antonio Lisardi*, Srco. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1916.—Recibido, septiembre 2 de 1916.

### NEGOCIACION MINERA "GRAN VICTORIA Y ANEXAS PACHUCA S. A." S. E. L.

#### CONVOCATORIA

No habiéndose verificado por falta de asistencia de la mayoría requerida la Asamblea general a que fueron convocados los Sres. Accionistas de esta Negociación, por acuerdo del Consejo de Administración se les convoca nuevamente para la celebración de dicha Asamblea general, que tendrá lugar el día 17 del entrante mes de Septiembre a las 9½ de la mañana en el despacho de la compañía 7a. calle de Guerrero núm. 85 de esta ciudad, bajo la siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- Nombramiento de un liquidador.
- Se advierte que conforme a lo dispuesto en los Estados, los acuerdos se tomarán en esta segunda junta, con el número de accionistas que concurran a ella.

Pachuca, agosto 24 de 1916.—*L. Barranco Pardo*, Srco. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 25 de 1916.—Recibido, agosto 25 de 1916.

### DIVERSOS

#### DISTRITO DE HUICHAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOPALA

#### AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco, se encuentran depositados en el Corral de Consejo de esta población, un macho golondrino y una muña balla el primero como de trece años, la segunda como de cinco años, marcados con el fierro quemador que se encuentra dibujado en el expediente respectivo, cuyos semovientes fueron valuados por peritos, el primero en \$45.00 cuarenta y cinco pesos oro nacional, la segunda en \$60.00 sesenta pesos oro nacional. Lo que se hace saber al público para los efectos del art. 681 del Código Civil.

Nopala, agosto 22 de 1916.—El Presidente Municipal, *José María Yañez*.—El Secretario *Hilario Guerrero*.

8—1°—24 16  
Recaudación de Rentas.—Nopala.—Derechos enterados, agosto 23 de 1916.—Recibido, septiembre 8 de 1916.

**DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO**

**AVISO**

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos, se encuentran depositados en el corral de Consejo de esta población, una mula parda como de dos años, un muleto pardo como de 1½ años, una yegua retinta como de 9 años, un burro tordillo como de 12 años y un burro pardo como de 14 años mareados con el fierro quemador que se encuentra dibujado en el expediente respectivo, cuyos semovientes fueron valuados por peritos, en la cantidad de \$10.00 \$10.00 \$25.00 \$5.00 \$25.00 cada uno.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tetepango Hida'go, a 2 de septiembre de 1916.—El Presidente Municipal, *Fausto Angeles*.—Secretario, *Crescencio Sánchez Mera*. 8-1°-24-16

Recaudación de Rentas.—Tetepango.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1916.—Recibido, septiembre 8 de 1916.

**DISTRITO DE HUICHAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPANTONGO**

**AVISO**

En calidad de mostrencos y a disposición de esta Presidencia Municipal, se encuentran un buey amarillo como de nueve años, herrado en el anca del lado izquierdo, un macho color retinto, como de doce años, herrado en la piana derecha, una barra prieta, sin fierro como de tres años.

Los peritos han señalado como valor a los expresados semovientes, cincuenta pesos al primero, cuarenta al segundo y diez a la última.

Lo que se hace saber al público conforme a lo preceptuado en el artículo 682 del Código Civil.

Chapantongo, julio 30 de 1916.—E. P. de la J. de A. C., *Gilberto Torres*.—*Feliciano López*, Srio.

16 s.—1° s.—16 s.—1° o.—16 o.—1° n.

Recibido, agosto 15 de 1915.—*Dawey*.

**DISTRITO DE HUICHAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOPALA**

**AVISO**

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco, se encuentra depositada en el corral de consejo de esta población, una burrita canela, como de tres años de edad, orejana cuyo semoviente fué valorizada por peritos en \$ 15.00 quince pesos oro nacional.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Constitución y Reformas. Nopala, agosto 29 de 1916.—El Presidente Municipal, *José María Yañez*.—El Secretario, *Hilario Guerrero*. 16-8-1°-24

Recaudación de Rentas.—Nopala.—Derechos enterados, agosto 29 de 1916.—Recibido, septiembre 12 de 1916.

**"LA PROVEEDORA"**

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS LIMITADA

**CONVOCATORIA**

No habiéndose verificado por falta de asistencia, la Asamblea General a que fueron convocados los Señores Accionistas de esta Sociedad, por acuerdo de la Junta Directiva se les convoca nuevamente para la celebración de dicha Asamblea general, que tendrá lugar el día 24 del presente mes, a las 10 de la mañana, en el Salón de Actos del Profesorado, 5a. calle de Allende de esta Ciudad, bajo la siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

Exposición del estado de la Sociedad y discusión y aprobación en su caso, sobre si debe o no continuar.

Los socios que lo deseen, pueden delegar a favor de otros sus representaciones, mediante carta poder debidamente timbrada.

Se advierte que conforme a lo dispuesto en los Estatutos, los acuerdos se tomarán en esta segunda Junta, con el número de accionistas que concurran a ella.

Pachuca, septiembre 12 de 1916.—*César Becerra*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 12 de 1916.—Recibido, septiembre 12 de 1916.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA**

**Se ofrece una pensión**

La H. Asamblea Municipal ha tenido a bien acordar se publique en el "Periódico Oficial" del Estado, que estando vacante una de las pensiones que tiene presupuestadas el Municipio, la concederá a la persona que aspire al Magisterio, con las condiciones siguientes:

- 1°—Ser originario de alguna población del Municipio.
- 2°—Ser pobre.
- 3°—Estar en aptitud de hacer con aprovechamiento los estudios requeridos.
- 4°—Observar buena conducta.

Lo que suplico a Ud. se haga saber al público, en cumplimiento de lo acordado.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Pachuca, 28 de Agosto de 1916.—El Presidente Municipal, *Luis H. Donat*. 3-3

**AVISO**

En cumplimiento de la ley, hacemos del conocimiento del público, que transigidas las cuestiones que surgieron entre nosotros con motivo de la liquidación de la sociedad comercial colectiva que ha girado en esta plaza bajo la razón de "García, Astrain y Compañía," hemos nombrado liquidadores de la misma sociedad, mediante escritura otorgada el veintisiete del presente mes ante el Notario Público Lic. Don Emilio Asiain, a los Señores Don Fermín García y Don Martín Fernández, quienes para ese objeto tendrán además de la representación de la sociedad, la particular de cada uno de los infrascritos.

El Señor Don Valerio Astrain auxiliará en sus trabajos a los liquidadores con el carácter de agente de ellos, para el efecto solamente de proponer la venta de las existencias.

Según lo estipulado en la predicha escritura, una vez que los liquidadores satisfagan a los socios Don Fermín García y Don Pablo Garnier las cantidades que por haber social y créditos se convino en la misma escritura, cesarán aquéllos en sus funciones y el Activo y Pasivo de la sociedad, legalmente ya disuelta, quedará a favor y cargo exclusivamente de los Sres. Don Valerio Astrain, Don Ramón Aquerreta y Don Romualdo Tellería.

Los liquidadores suscribirán todos los documentos sociales con la siguiente ante-firma. "Por García, Astrain y Compañía, en liquidación, los liquidadores."

Pachuca, agosto veintinueve de mil novecientos dieciséis pp. de Ramón Aquerreta y Romualdo Tellería.—Martín Fernández.—F. García.—Valerio Astrain.—Pablo Garnier. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 30 de 1916.—Recibido, agosto 30 de 1916.